



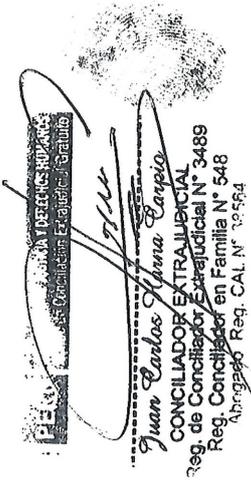
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS SEDE CENTRAL - MIRAFLORES

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RM 207-2000-JUS
 AV. SANTA CRUZ N° 864-866 – MIRAFLORES/ Teléfono N° 2048020 ANEXO 1017

EXP. N° 52-2021 JUS

ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS
PARTES
N° 065-2021 JUS/DGDP/DCMA/CCG-MINJUSDH-SEDE CENTRAL
MIRAFLORES



En la ciudad de Lima, Distrito de Miraflores, siendo las 12.00 HORAS del día 16 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021, ante mi **JUAN CARLOS HORNA CARPIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 06711678, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial con registro N° 3489 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 548, se presentó **la Parte Solicitante: PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA**, debidamente representada por el Procurador Público **HENMER ALVA NEYRA**, identificado con D.N.I. N.° 08338281, designado mediante Resolución Suprema N.° 022-2017-JUS de fecha 31 de enero de 2017, con domicilio en Av. Javier Prado Este N.° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada en este acto por la abogada delegada **ZAIRA DEL PILAR YANAYACO GIRON**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45238598 con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto con la **Parte Invitada: JESUS BENDEZU TINEO**, a quien se le notificó en el domicilio que señaló la parte solicitante en Av. Arnaldo Márquez N° 1543. Dpto. 9, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades: la primera el día 02 de septiembre del año 2021 a horas 2.00 P.M.; y la segunda a las 12.00 M. del día 16 de SEPTIEMBRE del año 2021, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte invitada:

- **JESUS BENDEZU TINEO.**

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA**, representada en este acto por la abogada delegada **ZAIRA DEL PILAR YANAYACO GIRON**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45238598.

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 065-2021 JUS/DGDP/DCMA-CCG-MINJUSDH –MIRAFLORES**, dejando expresa constancia que la conciliación no se puede realizar por este hecho y que consta de dos (02) folios.





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Miraflores - Lima

El Servicio General del Centro Certifica que,
el anverso del presente es copia fiel a su original
que he tenido a la vista

Miraflores de

16 SET. 2021



JUAN CARLOS HORNA CARPIO
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Derechos Humanos

Dirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la Justicia

Dirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud en (04) folios, la cual forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

DETERMINAR una OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO – PAGO INDEBIDO por la suma de S/. 1,208.60 (UN MIL DOSCIENTOS OCHO con 60/100 SOLES), monto recibido en exceso respecto del monto reconocido mediante Resolución Directoral N° 156-2015-OGRH-SG-MC por el concepto de asignación por cumplir 25 años de servicios prestados, de parte de JESUS BENDEZU TINEO, a favor de PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Centro de Conciliación Extrajudicial - Gratuito
Juan Carlos Huarza Carpio
CONCIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 3489
Reg. Conciliador en Familia N° 548
Abogado Reg. CAL N° 22564



ZAIRA DEL PILAR YANAYACO GIRON
DNI N° 45238598
Abogada delegada de la PROCURADURIA
PUBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Miraflores - Lima

El Servicio General del Centro Certifica que,
el anverso del presente es copia fiel a su original
que he tenido a la vista

Miraflores de de

16 SET. 2021



JUAN CARLOS HORRIGARDO

Secretario General

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Sumilla:

Solicita programación de audiencia conciliatoria extrajudicial.

AL (A LA) SEÑOR(A) CONCILIADOR(A) DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

I. Identificación de la solicitante¹:

Nombre o Razón Social : **Ministerio de Cultura (La Entidad)**
RUC : 20537630222
Dirección Física para notificaciones : Mesa de Partes del Ministerio (sede central) ubicado en la Av. Javier Prado Este N.º 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.
Horario de Atención: 10:00 A.M. a 15:00 P.M.
Dirección Electrónica (e-mail) para notificaciones : ppmc.civil@gmail.com
Teléfono Móvil de contacto : 958-867-841 (Steven Urbano Agüero – Coordinador Área Civil)
Representante : **Henmer Alva Neyra**, identificado con D.N.I. N.º 08338281, Procurador Público del Ministerio de Cultura, designado mediante Resolución Suprema N.º 022-2017-JUS de fecha 31 de enero de 2017.

II. Identificación de la invitada²:

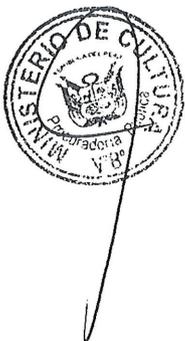
Nombre y Apellidos completos : **Jesús Bendezú Tineo (El Invitado)**
DNI : 08689477
Dirección Física : Av. Arnaldo Márquez n.º 1543, Dpto. 9, distrito de Jesús María - Lima.

III. El conflicto:

El conflicto por el cual se acude a la colaboración de (la) señor(a) Conciliador(a) Extrajudicial estriba en el **pago indebido** que recibió en exceso el Invitado respecto del monto reconocido mediante la Resolución Directoral n.º156-2015-OGRH-SG-MC por el concepto de asignación por cumplir 25 años de servicio prestados. El exceso fue cuantificado en el monto de **S/ 1 208.60 (Mil doscientos ocho con 60/100 soles)**, según el Artículo 1º de la Resolución Directoral n.º000011-2021-OGRH/MC; hecho que justifica que la Entidad reclame por concepto de **Obligación de Dar Suma de Dinero** – Pago indebido la inmediata devolución de dicho monto.

¹ Nombre, denominación o razón social, documento (s) de identidad, domicilio del solicitante o de los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inc. 2 del D.S. N.º 014-2008-JUS.

² Nombres y domicilio de las personas con las que se desea conciliar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, incs. 4 y 5 del D.S. N.º 014-2008-JUS.





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Miraflores - Lima

El Servicio General del Centro Certifica que,
el anverso del presente es copia fiel a su original
que he tenido a la vista

Miraflores **16 SET. 2021** de



JUAN CARLOS HORNA CARPIO
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

3.1. Cuestión previa: sobre la conciability del "pago indebido" en materia de Defensa Jurídica del Estado. -

Es importante acotar que, si bien es cierto el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 017-2008-JUS (antiguo régimen del Sistema de Defensa Jurídica del Estado), prohibía a los procuradores públicos conciliar sobre pago indebido, no lo es menos que dicha norma prohibitiva **fue derogada** por el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo n.º 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, publicado el 06.01.2017, que entró en vigencia recién el **25.11.2019**, un día después de la entrada en vigencia del Decreto Supremo n.º 018-2019-JUS, que aprueba su Reglamento (nuevo régimen), publicado el pasado 23.11.2019. en el Diario El Peruano.

En tal sentido, habiendo entrado en vigencia el Decreto Legislativo n.º 1326, que regula el nuevo Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, a la fecha **no existe ninguna restricción** para conciliar sobre "pago indebido", y como quiera que el artículo 6 de la Ley n.º 26872, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1070, condiciona la procedibilidad de la demanda judicial a la previa solicitud y/o concurrencia a una audiencia conciliatoria ante un Centro de Conciliación, es que nos vemos obligados a acudir al Centro de Conciliación a fin de agotar la vía extrajudicial y poder arribar a una fórmula conciliatoria que permita a ambas partes consensuar sobre nuestra pretensión económica.

IV. Fundamentos fácticos³:

- 4.1 Mediante Informe de Liquidación n.º 0331-2020-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos de la Entidad detectó que existió un pago indebido por la suma de S/ 1 208,60 soles con respecto al monto reconocido mediante la Resolución Directoral n.º 156-2015-OGRH-SG-MC a favor del Invitado por concepto de asignación por cumplir 25 años de servicios prestados a la entidad.
- 4.2 Por Resolución Directoral n.º 000011-2021-OGRH/MC de 10 de enero de 2021, en su Artículo 5º se resolvió **requerir** al Invitado la devolución del pago indebido de la asignación por cumplir 25 años de servicio, por el importe de S/ 1 208,60.
- 4.3 Este pedido fue comunicado al Invitado mediante Carta n.º 000058-2021-OGRH/MC de 13 de enero de 2021.
- 4.4 Finalmente, mediante Informe n.º 000035-2021-OGRH-MAA/MC de 2 de marzo de 2021, la Oficina General de Recursos Humanos nos comunica la negativa del Invitado a devolver el dinero recibido indebidamente, arguyendo que no cuenta con dinero y que no puede responsabilizarlo por el error administrativo incurrido por el personal de la

³ Descripción de los hechos que dieron lugar al conflicto, expuestos en forma ordenada y clara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso 6, del D.S. N.º 014-2008-JUS.





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Miraflores - Lima

El Servicio General del Centro Certifica que,
el anverso del presente es copia fiel a su original
que ha tenido a la vista

Miraflores **16 SET. 2021** de



JUAN CARLOS HORNA CARPIO
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

entidad en la determinación del monto final por concepto de asignación por cumplir 25 años de servicio.

- 4.5 En ese orden argumentativo, en atención a que, hasta la fecha el Invitado no ha mostrado actitudes con ánimo conciliador a fin de proceder con la devolución del importe recibido por concepto de pago indebido ascendente a **S/ 1 208.60 (Mil doscientos ocho con 60/100 soles)**, pese a encontrarse válidamente notificado, es que nos encontramos en la imperiosa necesidad de recurrir a su despacho e instaurar el presente procedimiento conciliatorio, a efectos de solucionar la controversia antes descrita.

V. Pretensión⁴:

La materia que se pretende conciliar con la Invitada es sobre **Obligación de Dar Suma de Dinero - Pago Indebido**, en cuya virtud, la presente solicitud tiene por objeto que se proponga una fórmula conciliatoria que satisfaga la siguiente pretensión económica a favor del Ministerio de Cultura:

Que, el Invitado cumpla con **DEVOLVER** a favor del Ministerio de Cultura la suma de **S/ 1 208.60 (Mil doscientos ocho con 60/100 soles)**, que de forma indebida recibió en exceso de parte de la Entidad por concepto de asignación por cumplir 25 años de servicio prestados.

V. Anexos⁵:

Ítem	Tipo de medio probatorio	Descripción	Anexo	Tipo de Anexo
1	DOCUMENTAL	DNI del procurador público del Ministerio de Cultura	1.A	COPIA SIMPLE
2		Resolución Suprema n.º 022-2017-JUS	1.B	
3		Resolución Directoral n.º 000011-2021-OGRH/MC de 10.ene.2021	1.C	
4		Carta n.º 000058-2021-OGRH/MC de 13.01.2021 y constancia de notificación por correo electrónico.	1.D	
5		Informe n.º 000035-2021-OGRH-MAA/MC	1.E	
6		Ficha RENIEC de la Invitada	1.F	

⁴ Indicación de la pretensión, con orden y claridad, precisando la materia a conciliar, de conformidad con el artículo 12, inc. 8, del D.S. N.º 014-2008-JUS.

⁵ Descripción de los documentos relacionados con el conflicto, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 14 del D.S. N.º 014-2008-JUS





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Miraflores - Lima

El Servicio General del Centro Certifica que,
el anverso del presente es copia fiel a su original
que he tenido a la vista

Miraflores ... 16 SET. 2021



JUAN CARLOS MORVA CARPIO
Secretario General

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Por lo tanto:

A ustedes señores Centro de Conciliación Extrajudicial, solicito se sirva designar al señor Conciliador Extrajudicial que corresponda y tramitar la presente solicitud de acuerdo con su naturaleza.

OTROSI DIGO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7, del artículo 33 del Decreto Legislativo 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del inciso 15.5 del artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 018-2019-JUS, y sin perjuicio de la intervención directa del recurrente, solicito se sirva tener por delegada mi representación a favor de los señores abogados: 1) Steven Urbano Agüero, con reg. CAL N° 51931; 2) Llosa Soto Néstor Aaron, con reg. CAL N° 71718; y 3) Zaira del Pilar Yanayaco Girón, con reg CAP N° 3644; a fin que puedan ejercer en forma conjunta y/o indistinta las facultades generales de representación y defensa judicial de mi representada, Ministerio de Cultura, en el presente proceso constitucional.

Lima, 08 de marzo de 2021

Ministerio de Cultura
Procuraduría Pública

Henner Alva Neyra
Procurador Público
CAL 23433

(HAN/ nalls)
Legajo n.ºs/r
PPMC / Conciliación



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Miraflores - Lima

El Servicio General del Centro Certifica que,
el anverso del presente es copia fiel a su original
que he leído a la vista
Mirafloresde

16 SET. 2021



JUAN CARLOS HORNIA CARRIO
Secretario General

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos